



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 354-DP-2011
(Actuación 219/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Mónica Obarrio (DNI: 6.139.238) ante esta Defensoría y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita la intervención en relación al arreglo de calle y encause de arroyo.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal.

Que en reiteradas oportunidades la denunciante envió notas a distintas áreas municipales, las mismas nunca fueron respondidas, solicitando se le diera arreglo y se encausara el arroyo y/o cursos de agua que baja por la calle José Ingenieros, erosionando la misma, dejando expuesto los caños del gas. Comenta como algo irregular que por esta situación, los vecinos que viven arriba de su lote, pasan por su terreno para poder llegar a sus casas, lo que motiva no poder hacer los arreglos pertinentes dentro de su propiedad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Obarrio Mónica (DNI: 6.139.238), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de Diciembre de 2011.

ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche